

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Septiembre 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 85 créditos números 1 á 3, 5 á 7, 9, 11 á 21, 23, 25 á 27, 29, 31 á 34, 36 á 38, 40, 42, 45 á 47, 49, 51, 52, 57, 60, 62, 64 á 69, 71 á 73, 75 á 77, 79 á 83, 85 á 94, 96, 99 á 104, 108 á 116 y 120, comprendidos en la relación núm. 28 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de comisiones activas y de reemplazo, después de rectificado el señalado con el número 46, en la siguiente forma: capital rectificado, 533'54 pesos; intereses, 122'71; total, 656'25; 35

por 100, 229'68; cuyos 85 créditos con la mencionada rectificación, ascienden á 41.937'45 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 10.160'96 por los intereses devengados; en junto á 52.098'41, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 18.234 pesos 7 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890, Real decreto de 30 de Julio de 1892 y Real orden de 12 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 18.234 pesos 7 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1894.—López Domínguez.—Señor...

(Gaceta 4 Abril 1894.)

## Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	D. Francisco Ampudia López.....	94	15'04	109'04	38'16
2	Francisco Acevedo López.....	704'96	190'33	895'29	313'35
3	Francisco Alvarez Builla.....	241'59	60'39	301'98	105'69
4	Francisco Alaminos Chacón....	34'96	3'84	38'80	13'58
5	Indalecio Alarcón Mora.....	51'69	13'95	65'64	22'97
6	Miguel Alonso González.....	654'33	176'66	830'99	290'84
7	Rafael Alberico Palma.....	211'50	57'10	268'60	94'01
8	Rafael Aguado Vasallo.....	124'59	»	124'59	43'60
9	Timoteo Alvarez Rubio.....	309'38	83'53	392'91	137'51
10	Andrés Bellido Roldán.....	58'35	14'58	72'93	25'52
11	Antonio Bargas Osuna.....	50'59	13'65	64'24	22'48
12	Benito Vallespinosa Cisteré....	967'13	232'11	1.199'24	419'73
13	Dionisio Velasco Alonso.....	282	67'68	349'68	122'38
14	Excmo. Sr. D. Enrique Bargés y Pombo.....	54'82	10'96	65'78	23'02
15	D. Eusebio Bravo Guzmán.....	1.096'96	197'45	1.294'41	453'04
16	Inocencio Bravo Bravo.....	376	63'92	439'92	153'97
17	Juan Bascuas Suárez.....	59'40	16'03	75'43	26'40
18	Joaquín Bermejo Pedroso.....	74'25	13'36	87'61	30'66
19	José Bergues Riera.....	105'75	20'09	125'84	44'04
20	Jacinto Boises Díaz.....	88'13	23'79	111'92	39'17
21	Pedro Bejo Fuentes.....	440'66	88'13	528'79	185'07
22	Manuel Vales Ortíz.....	2 147'70	579'87	2.727'57	954'64
23	Rafael Borroto Rodríguez.....	744'63	126'58	871'21	304'92
24	Adolfo Coello Pacheco.....	411'18	»	411'18	143'91
25	Víctor Córdoba Pozuelo.....	995'85	248'96	1.244'81	435'68
26	Bernardo Cervera Trobat.....	1.346'95	363'67	1.710'62	598'71
27	Dámaso Cano Leal.....	150'40	40'60	191	66'85
28	Francisco Crespo Hidalgo.....	74'25	1'48	75'73	26'50
29	Francisco Curto Caballer.....	148'50	29'70	178'20	62'37
30	Francisco Camarasa Casado.....	185'08	27'76	212'84	74'49
31	Isidoro Carrero Gómez.....	907'20	244'94	1.152'14	403'24
32	José Cortés Domínguez.....	74'25	13'36	87'61	30'66
33	José Cañizares Sarti.....	886'14	239'25	1.125'39	393'88
34	José Casals Sabaté.....	1.435'69	387'63	1.823'32	638'16
35	Juan Castañeda Bruzón.....	40'18	4'82	45	15'75
36	Juan Cambara Saenz.....	235'40	58'85	294'25	102'98
37	Lucas Calero Rubio.....	1.405'50	281'10	1.686'60	590'31
38	Mariano Casado Aguilera.....	344'14	61'99	406'13	142'25
39	Matías Caro García.....	115'21	1'15	116'36	40'72
40	Miguel Castillo Merino.....	57'37	10'32	67'69	23'69
41	Pedro Cornel Cornel.....	84'60	»	84'60	29'61
42	Rafael Caballero Prieto.....	1.105'94	298'60	1.404'54	491'58
43	Ramón Casals Ferris.....	89'35	11'61	100'96	35'33
44	Tomás Cifuentes Poveda.....	35'28	»	35'28	12'34
45	Antonio Davalos Manent.....	64'35	16'08	80'43	28'15
46	Francisco Díaz Rois.....	535'87	123'25	659'12	230'69
47	Ignacio Durán Villalonga.....	143'50	38'74	182'24	63'78
48	Juan Delgado Palencia.....	76'38	9'16	85'54	29'93
49	Luis Dueñas Alonso.....	635'50	171'58	807'08	282'47
50	José Espino López.....	211'35	»	211'35	73'97
51	Francisco Fernández Reguera..	546'90	103'91	650'81	227'78
52	Jaime Feijoo Padín.....	274'36	68'59	342'95	120'03
53	Agustín González Sarmiento....	237'64	64'16	301'80	105'63
54	Antonio García Rizos.....	74'25	1'48	75'73	26'50
55	Antonio Jiménez Albacete.....	16'50	1'15	17'65	6'17
56	Eduardo González Carreiras....	123'75	»	123'75	43'31
57	Fernando Giralt Malanca.....	1.192'35	214'62	1.406'97	492'43

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
58	D. Francisco García Zorrilla.....	188	50'76	238'76	83'56
59	Juan Guardiola Berenguer.....	28'87	»	28'87	10'10
60	Juan Godoy Alvarez.....	391'09	105'59	496'68	173'83
61	Joaquín González Novelles.....	514'20	71'98	586'18	205'16
62	José Garrido Cabezas.....	148'50	26'73	175'23	61'33
63	Marcelino García Erce.....	115'33	»	115'33	40'36
64	Manuel Jiménez Baena.....	59'75	7'76	67'51	23'62
65	Manuel Garrido Palomino.....	94	16'92	110'92	38'82
66	Trinidad García Baquero.....	79'20	14'25	93'45	32'70
67	Tomás Geli Lloréns.....	372'22	78'16	450'38	157'63
68	Fermín Herradón Martín.....	74'25	13'36	87'61	30'66
69	José Henríquez Rodríguez.....	916'50	247'45	1.163'95	407'38
70	Pedro Heras Otaño.....	94	1'88	95'88	33'55
71	Gabriel Irio Urgelles.....	351'05	63'18	414'23	144'98
72	José Isac Planas.....	1.000	270	1.270	444'50
73	Rafael Ibáñez Aldecoa.....	194'01	34'92	228'93	80'12
74	José Jaspe Moscoso.....	183'39	»	183'39	64'18
75	Calixto Lafuente Moreno.....	700	189	189	311'15
76	Diego López Medina.....	65'69	17'73	83'42	29'19
77	Francisco López Romero.....	910'64	163'91	1.074'55	376'09
78	Juan Labarga Rubio.....	16'56	2'15	18'71	6'54
79	Jaime Luis Salvador.....	139'21	37'58	176'79	61'87
80	José Llaurador Ortells.....	433'50	117'04	550'54	192'68
81	Manuel Lorenzo Cordero.....	204'09	48'98	253'07	88'57
82	Marcelino Lancerica Arana.....	1.404	379'03	1.783'03	624'07
83	Tiburcio Luengo Orcajo.....	235	44'65	279'65	97'87
84	Antonio Miró Baltra.....	31'85	5'41	37'26	13'04
85	Antonio Muñoz Tortosa.....	402'01	108'54	510'55	178'69
86	Vicente Miguel Sierra.....	94	25'38	119'38	41'78
87	Dionisio Mateo Abelaira.....	470	126'90	596'90	208'91
88	Francisco Montiel Martínez.....	727'50	196'42	923'92	323'37
89	Francisco Martínez Madurga.....	21'66	5'84	27'50	9'62
90	Juan Marcos Lucas.....	367'32	99'17	466'49	163'27
91	José Mateos Reglas.....	44	11'88	55'88	19'55
92	Julián Macías Romero.....	1.580'12	379'22	1.959'34	685'76
93	Manuel Menéndez Azopardo.....	930'60	251'26	1.181'86	413'65
94	Mariano Martínez del Rincón.....	216'37	58'41	274'78	96'17
95	Manuel Maroto Roselló.....	172'14	»	172'14	60'24
96	Pedro Martínez López.....	785'19	212	997'19	349'01
97	Raimundo Manzanar Blanco.....	48'89	»	48'89	17'11
98	José Ortega Moya.....	574'70	155'16	729'86	255'45
99	Joaquín Olmos Jesús.....	21'48	4'29	25'77	9'01
100	Emilio Peralta Chenard.....	690'74	186'49	877'23	307'03
101	Isidro Planells Gironella.....	53'35	14'40	67'75	23'71
102	José del Pozo Morales.....	117'50	27'02	144'52	50'58
103	José Portillo Bruzón.....	32'08	6'09	38'17	13'35
104	Lorenzo Pérez Mata.....	187'61	45'02	232'63	81'42
105	Miguel Palacios Fernández.....	193'75	31	224'75	78'66
106	Celestino Reina Reina.....	105	1'05	106'05	37'11
107	Domingo del Río García.....	236'20	»	236'20	82'67
108	Eduardo Reinleín Seguera.....	2.076'76	560'72	2.637'48	923'11
109	Eloy Rodríguez Aneiros.....	336'60	90'88	427'48	149'61
110	Francisco Reimúndez López.....	92'81	21'34	114'15	39'95
111	Juan Rodríguez Fernández.....	523'46	141'33	664'79	232'67
112	Antonio Sanz Monóvar.....	1.375'66	371'42	1.747'08	611'47
113	Antonio Setas García.....	74'25	20'04	94'29	33
114	Atanasio Soto Plaza.....	1.128	304'56	1.432'56	501'39
115	Vicente Sala Forner.....	652	117'36	769'36	269'27
116	Enrique Sánchez Campos.....	80'43	14'47	94'90	33'21
117	Juan Sala Llois.....	132'54	17'23	149'77	52'41

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital á interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
118	D. Ramón Solís Calderón.....	64'35	15'44	79'79	27'92
119	Rafael Santa Pau Segura.....	74'25	»	74'25	25'98
120	Tomás Solveira Docampo.....	1.191'35	398'27	2.339'62	836'36
121	Vicente Torres Jimeno.....	156'42	23'46	179'88	62'95
122	Vicente Muñoz Yuste.....	64'23	17'34	81'57	28'54
TOTAL.....		49.075'05	11.275'42	60.350'47	21.122'11

Madrid 29 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresa la relación mencionada.

### SECCIÓN CUARTA.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### ANUNCIO

Hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, los días en que de tener efecto la recaudación del actual año de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana é industrial.

PUEBLOS.	DÍAS.
Oseja.....	13 y 14 Septbre.
Torrijo.....	13 al 15 id.
Almonacid de la Cuba.	13 y 14 id.
Villar de los Navarros.	
Cariñena.....	13 al 16 id.
Las Cuerlas.....	13 y 14 id.
Romanos.....	
Ruesca.....	
Torralvilla.....	
Valdehorna.....	
Villafeliche.....	

Zaragoza 10 de Septiembre de 1894.—Vicente Palacios.

### SECCIÓN QUINTA.

#### ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

En vista de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de 2 del actual, en la que se trasladaba otra del Inspector Jefe de vigilancia, participando que sobre la una y media de la mañana había sido detenido por los agentes de vigilancia el Subjefe de vigilantes nocturnos, Juan Renedo Martín, por haberlo sorprendido en el acto de sustraer uva de un puesto de venta de la plaza

del Mercado, esta Alcaldía dispuso que en el mismo día cesara el Renedo en el desempeño del cargo.

Y se publica á los efectos del párrafo 2.º del artículo 3.º del art. 91 de la ley electoral.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, El Barón de la Torre.

### SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Peña Gascón, Secretario del Ayuntamiento de Villar de los Navarros:

Certifico: Que en el libro de acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se encuentra el que copiado á la letra es como sigue:

«En Villar de los Navarros á 25 de Marzo de 1894: reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial en unión de la Junta de asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Oseñalde Mayoral, dicho señor declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma, según se había anunciado en las papeletas de convocatoria, era para acordar los medios más oportunos y menos gravosos para cubrir el déficit de 1.452 pesetas 54 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario formado para el año económico de 1894-95.

En tal estado, y dada lectura por mí el infrascrito secretario de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, de 27 de Mayo de 1887 y de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad imponer un impuesto como arbitrio extraordinario que no exceda del 25 por 100 del valor sobre las especies no tarifadas en las del Estado de leña y paja de todas las clases que se consuman en la localidad durante el citado año de 1894-95, por ser el medio menos gravoso, como queda demostrado en la tarifa que con esta fecha se da cuenta á la Corporación, quedando nivelado con su producto el presupuesto municipal y aprobada aquélla en todas sus partes; y que para llevar

á efecto dicho acuerdo se solicite la autorización correspondiente á la Superioridad, exponiendo la presente al público y remitiendo nota certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, de conformidad á lo preceptuado en las Reales órdenes á que se hace referencia.

Con lo que se levantó la sesión, que firman, de que certifico.—Siguen las firmas.—Tomás Oseñalde.—Nicasio Montañés.—Macario Navarro.—Andrés Prat.—Pedro García.—Juan Jorge.—Casiano Mayoral.—Manuel Pérez.—Alejandro López.—Pascual Fayó.—Mariano Abuelo.—Casimiro Mayoral y Francisco Hernández.»

Y para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde y sello de la Corporación, en Villar de los Navarros á 7 de Septiembre de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Oseñalde.—El Secretario, Manuel Peña.

Se anuncia vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal de este pueblo: su dotación consiste en 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia facultativa á 40 familias pobres, haciéndose el contrato por cuatro años, con arreglo al art. 11 del vigente reglamento de partidos Médicos.

El agraciado podrá además contratar con los vecinos pudientes, suponiendo el total sueldo en unas 2.250 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde por término de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Fuentes de Jiloca 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Juan Muñoz.

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se hallarán expuestos al público el reparto de consumos, el de líquidos y el de alcoholes, girado para el presente ejercicio de 1894-95, á los efectos de instrucción.

Novillas 9 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Blas Miñes.

## SECCION SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que el Procurador adscrito al mismo D. Manuel Júdez Soriano, falleció el día 2 de Junio del año actual, y habiendo sus herederos solicitado la devolución de la fianza, cito, llamo y emplazo por el presente edicto á todos los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra el expresado Procurador, á fin de que se presenten á deducirla en este Juzgado en el término de seis meses, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia; pues de no hacerla así les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Ateca á 7 de Septiembre de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

#### Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Juan Martínez Rando, vecino de Orcajo, en causa sobre desacato á la Autoridad, se sacan á segunda pública subasta, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas que al mismo le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo, que son como sigue:

1.ª Una finca inculta en la partida de Altarejos, de cabida una yugada, confrontante al Norte con Manuel Martín; al Este con camino, al Sur con Mariano Morales y al Oeste con José Martínez: que fué tasada en 10 céntimos de peseta.

2.ª La mitad indivisa de una viña en las Navas, de cabida cinco yugadas toda; lindante al Norte con Manuel Marco, al Este con camino, al Sur con Pascual Agustín y al Oeste con Marco Sierra: tasada dicha mitad en 20 pesetas.

3.ª Otra finca yermo, en los Altarejos, de cabida tres yugadas; linda al Norte, Este y Sur con herederos de Miguel Soler, y al Oeste con Pascual Jaqués: tasada en 30 céntimos de peseta.

4.ª La mitad indivisa de una casa, núm. 7, en la calle del Moral; confrontante toda por derecha entrando con Pablo Romanos, por izquierda con Gabino Martín y por espalda con María Cortés: tasada dicha mitad en 5 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Orcajo el 3 de Octubre próximo viniente, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Daroca á 27 de Agosto de 1894.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

#### Ejea de los Caballeros

D. Salomé Cosculluela, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ejea de los Caballeros por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Mariano Benavente Abadía, vecino de esta villa, en causa sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una viña, sita en los términos de esta villa y su vega de Facemón, de tres hanegas de cabida; lindante al Norte y Este con otra de Jorge Ezquerria, al Sur con otra de Rosa Díaz y al Oeste con río Arba: tasada pericialmente en 120 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante, en la forma

establecida por la ley Hipotecaria antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 3 de Septiembre de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Salomé Cosculluela y Murillo, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ejea de los Caballeros, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Pedro Galé Guevara, vecino de Tauste, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes siguientes:

1.º Una casa en la villa de Tauste, y su calle de San Bartolomé, sin número, de dos pisos; que confronta por la derecha entrando con otra de Manuel Tudela, por la izquierda con Eusebio Iborde y por la espalda con Francisco Mejoral: tasada en 200 pesetas.

2.º Y una viña, sita en los términos de Tauste, su partida Saso de Canduero, de tres hanegas de cabida; que linda al Norte con riego de Cajero, al Sur con Mariano Laborda, al Este con Pascual Bayarte y al Oeste con Cajero ó riego: tasada en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Tauste el día 10 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante, en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducido dicho 25 por 100, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 3 de Septiembre de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Salomé Cosculluela y Murillo, Juez de instrucción ejerciente del partido de Ejea de los Caballeros por ausencia del propietario en uso de licencia:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Lucio Solana Monío, de 36 años de edad, casado, labrador, natural de Longás, vecino de Uncastillo, de estatura aproximada un metro 780 milímetros, peso aproximado 75 kilogramos, dimensiones de las manos y de los pies regulares, ojos pardos, pe-

lo castaño claro, color del rostro rubio, cicatrices ninguna; y viste camisa blanca de hilo, chaleco y calzón corto de tela clara de algodón, faja de lana morada, calzoncillos blancos, medias negras de estambre, peducos blancos de lana, abarcas y sombrero negro de castor de los que usan los labradores, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre lesiones graves inferidas á su suegro José Casaus Arregui, en la noche del 25 de Agosto último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Lucio Solana Monío, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á las Cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Ejea de los Caballeros á 4 de Septiembre de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de Instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de costas, impuestas á Gregorio Martínez Jordán, vecino de Ardisa, en causa sobre lesiones, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un corral de tierras, sito en los términos de Ardisa, Cuarto de lugar, partida de Ferrizos, de 20 cahizadas de cabida; lindante al Este y Oeste con monte común, al Sur con tierras de Juan Montori y al Norte con tierras de Miguel Pérez: tasado en 2.800 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ardisa el día 13 de Octubre próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que se ha suplido la falta de títulos por medio de expediente posesorio, que se halla pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 10 de Septiembre de 1894.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Por disposición del Sr. Juez de instrucción de este partido, y para pago de los honorarios devengados por el Letrado defensor de Jorge Pueyo, Mariano Beltrán y Nicasio Redenaque, vecinos de Luesia, en la causa seguida contra los mismos sobre hurto de leña y costas causadas y que se causen, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á los procesados y son los siguientes:

*De Mariano Beltrán.*

Una caseta barrera y nueve cahíces de tierra en término de Luesia, partida de Valdenaba; lindante al N. y E. con Juan Miguel Begué, al S. con José Aragüés y al O. con el mismo: tasada en 510 pesetas.

Un jumento, pelo pardo, de unos doce años de edad, de alzada baja: tasado en 15 pesetas.

*De Jorge Pueyo.*

Una recueja en dicho término, partida de Guallar, de una fanega de cabida; linda al N. con José Jiménez, al E. con Angel Lobera, al S. con el Arba y al O. con José Jiménez: tasada en 80 pesetas.

Un jumento, pelo castaño, de alzada baja, de unos 14 años de edad: tasado en 15 pesetas.

*De Nicasio Redenaque.*

Una casa, sita en la villa de Luesia, barrio del Rincón, núm. 5; confrontante por derecha entrando con calle, por izquierda con León Marcellán y por espalda con Manuel García: tasada en 1.000 pesetas.

Un jumento, de 12 años, pelo gris, de pequeña alzada: tasado en 20 pesetas.

La venta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Luesia el día 26 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Ejea de los Caballeros á 31 de Agosto de 1894.—Salomé Cosculluela.—Por su mandado, Mariano Lapieza.

**Vitoria**

D. Leopoldo Jiménez, Escribano, Juez instructor de Vitoria y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado conocido por el nombre de Juan y designado también por García, de 40 á 44 años de edad, quinillero ambulante, cuyas señas personales y de las ropas que vestía se consignarán, cuyo sujeto se encontró en esta ciudad en el mes de Junio último; ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que contra él y otros se instruye por el delito de robo de dos jermones y otros efectos, cuyo término empezará á correr desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el periódico oficial, la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Vizcaya y Zaragoza; bajo apercibimiento que de no verificarse le parará el perjuicio á que hubiere lugar, y será declarado en rebeldía con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura,

poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido, en la Cárcel judicial de este partido.

*Señas del procesado.*

Estatura regular tendiendo á alta, de 40 á 44 años de edad, de regulares carnes, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara larga, color moreno, barba afeitada, tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo; viste bombacho azul, chaqueta y chaleco de lanilla color obscuro, camisa blanca, faja negra, boina azul y botas negras.

Dada en Vitoria á 4 de Septiembre de 1894.—Leopoldo Jiménez.—P. S. M., ante mí, Faustino Gutiérrez.

**JUZGADOS MILITARES.****Santander**

D. Calixto Rubín de Celis, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor eventual de la Plaza de Santander y nombrado para la instrucción del expediente formado contra el soldado José Viarge Tagüño, perteneciente al Depósito de Ultramar de esta localidad por el delito de segunda deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Viarge Tagüño, soldado perteneciente al Depósito de Ultramar de la Plaza de Santander, en donde se encontraba en espectación de embarque con destino á aquel Ejército, siendo natural de Zaragoza é hijo de Mateo y de Agustina, soltero, de 27 años de edad, de oficio cantero. Sus señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba id., boca regular, producción buena y sin ninguna otra seña extraordinaria; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la cuesta del Hospital, núm. 3, segundo piso, derecha, siempre que se encuentre dentro de esta región, y en caso contrario, hará su presentación á la Autoridad competente del punto donde se halle; todo con el fin de responder á los cargos que le resultan en este expediente por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Viarge Tagüño, y en caso de ser habido, dispongan su conducción á esta localidad y á mi disposición; y en el supuesto de que su captura se verifique dentro de otra región, sea entregado á la Autoridad militar correspondiente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 29 de Agosto de 1894.—Calixto Rubín de Celis.—Sigue una rúbrica.—Hay un sello que dice Capitania general de Burgos.—Juzgado de instrucción.—Plaza de Santander.

Es copia del original.—El Secretario, Bernardo Bezos.—V.º B.º—El Juez instructor, Rubín de Celis.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Agosto de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21...	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
22...	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23...	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24...	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
26...	4	4	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
27...	3	3	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30...	»	1	1	1	3	4	5	»	»	»	»	»	»	»	5
31...	5	2	7	1	»	1	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	20	18	38	4	6	10	48	»	»	»	»	»	»	»	48

Zaragoza 6 de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena del mes de Agosto de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	1	1	3	3	2	»	5	8
22...	3	1	1	5	2	1	»	3	8
23...	2	2	»	4	2	1	»	3	7
24...	1	1	»	2	4	2	1	7	9
25...	4	1	»	5	4	1	»	5	10
26...	2	»	1	3	1	1	»	2	5
27...	1	1	»	2	2	»	1	3	5
28...	2	»	»	2	»	1	1	2	4
29...	»	1	»	1	2	1	»	3	4
30...	»	2	»	2	4	2	1	7	9
31...	2	1	1	4	1	»	»	1	5
	18	11	4	33	25	12	4	41	74

Zaragoza 6 de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.